



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Martes, 24 de octubre de 1967

Núm. 245

Deposito Legal: Z. n.ºm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro meses para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en estas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición del siguiente.

Los señores Secretarios tendrán estrecha responsabilidad de conservar los ejemplares, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Núm. 5.070

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Pilas secas Tudor", S. A.

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 244)

TEXTO DEL CONVENIO

SALARIO-HORA INDIVIDUAL

CATEGORÍA	s/quinq.	1 quinq.	2 quinq.	3 quinq.	4 quinq.	5 quinq.
Aspirante a especialista 14 años	10'590	—	—	—	—	—
Aspirante a especialista 15 años	11'630	—	—	—	—	—
Aspirante a especialista 16 años	13'579	—	—	—	—	—
Aspirante a especialista 17 años	16'019	—	—	—	—	—
Peón ordinario	19'460	20'296	21'132	21'968	22'804	23'640
Peón especialista	21'498	22'334	23'170	24'006	24'842	25'678
Aprendiz de primer año	10'590	—	—	—	—	—
Aprendiz de segundo año	11'630	—	—	—	—	—
Aprendiz de tercer año	13'579	—	—	—	—	—
Aprendiz de cuarto año	16'019	—	—	—	—	—
Oficial de tercera	21'319	22'155	22'991	23'827	24'663	25'499
Oficial de segunda	22'899	23'735	24'571	25'407	26'243	27'079
Oficial de primera	25'005	25'841	26'677	27'513	28'349	29'185
Ordenanza	22'025	22'925	23'825	24'725	25'625	26'525
Jefe de primera administrativo	38'890	39'790	40'690	41'590	42'490	43'390
Jefe de segunda administrativo	34'291	35'191	36'091	36'991	37'891	38'791
Oficial de primera administrativo	30'687	31'587	32'487	33'387	34'287	35'187
Oficial de segunda administrativo	26'807	27'707	28'607	29'507	30'407	31'307
Auxiliar administrativo	22'393	23'293	24'193	25'093	25'993	26'893
Aspirante administrativo 17 años	13'508	—	—	—	—	—
Ingeniero y Licenciado	51'497	52'748	53'999	55'250	56'501	57'752
Perito	46'714	47'860	49'006	50'152	51'298	52'444
Jefe de taller	38'656	39'556	40'456	41'356	42'256	43'156
Maestro de taller	33'873	34'773	35'673	36'573	37'473	38'373
Maestro segundo de taller	30'500	31'400	32'300	33'200	34'100	35'000
Encargado	27'542	28'442	29'342	30'242	31'142	32'042
Especialista jefe de equipo	24'884	25'720	26'556	27'392	28'228	29'064
Oficial de primera jefe de equipo	28'425	29'261	30'097	30'933	31'769	32'605

ANEXO I AL CONVENIO
COLECTIVO

Artículo 1.º La empresa, con el propósito de hacer a los productores partícipes de los rendimientos de la actividad social, establece un sistema de incentivos indirectos en favor de aquellos productores a los que no resulta de aplicación el régimen de incentivos directos.

Art. 2.º El sistema de incentivos indirectos a que este Anexo I se refiere tendrá la misma vigencia que la del Convenio Colectivo de que es complemento.

Art. 3.º Para la aplicación del sistema se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

A) Atribución de índices de remuneración por categorías profesionales.

A efectos de la distribución del incentivo, se establecen los siguientes índices por categoría profesional:

Jefe de sección de fábrica ...	2'75
Ingenieros y Licenciados ...	2'50
Peritos	2'25
Jefe de primera administrativo	2'—
Jefe de taller	2'—
Jefe de segunda administrat.	1'75
Maestro de primera de taller	1'75
Oficial primero administrat.	1'50
Maestro de segunda taller ...	1'50
Oficial primero jefe equipo	1'50
Oficial primero	1'50
Oficial segundo administrat.	1'25
Encargado	1'25
Oficial segundo	1'25
Especialista jefe equipo	0'25
Auxiliar administrativo	1'—
Oficial de tercera	1'—
Ordenanza	1'—
Empleados de servicios aux.	1'—
Aspirante de 16 años	0'70
Aspirante de 17 años	0'75
Aprendiz segundo año	0'60

En caso de ingreso de nuevos productores o de ascenso, que den lugar a la inclusión de algún productor en categoría profesional no prevista en la tabla anterior, la Empresa fijará el índice que haya de atribuirse a dicha categoría profesional, atendiendo para ello a la realidad productiva y dando cuenta al Jurado de Empresa.

B) Integración de grupos homogéneos. — A efectos de la aplicación del sistema, los productores con derecho a incentivos indirectos se agruparán en los siguientes conjuntos:

a) Mandos intermedios: Se integran en este grupo las siguientes categorías:

- Jefe de sección de fábrica.
- Ingenieros y Licenciados.
- Peritos.
- Jefe de taller.

Maestro de primera taller.
Maestro de segunda taller.
Oficial primera jefe de equipo.
Encargado.

b) Administrativos: Se integran en este grupo las siguientes categorías:

- Jefe de primera administrativo.
- Jefe de segunda administrativo.
- Oficial de primera administrativo.
- Oficial de segunda administrativo.
- Auxiliar administrativo.
- Aspirante de 17 años.

c) Técnicos no mandos intermedios: Se integran en este grupo las categorías siguientes:

- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Especialistas jefes de equipo.
- Oficial de tercera.
- Aprendiz de segundo año.

d) Subalternos y servicios auxiliares: Se integran en este grupo las categorías siguientes:

- Ordenanzas.
- Empleados en servicios auxiliares (limpieza).

Cuando ascensos o nuevos ingresos dieren lugar a la existencia en la Empresa de productores no encuadrables en las categorías anteriormente agrupadas, la Empresa, al tiempo de determinar su índice profesional, incluirá la nueva categoría en alguno de los grupos anteriores.

Art. 4.º El rendimiento del incentivo indirecto de los mandos intermedios se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Rendimiento individual anual del incentivo} = \frac{200.000}{SC} \cdot c \cdot \frac{PRa}{15.500.000}$$

Siendo SC: suma de los coeficientes o índices de la totalidad de los productores que se integran en el correspondiente grupo.

c: coeficiente particular, según categoría profesional, del productor cuyo incentivo ha de calcularse.

PRa: Producción real anual de la factoría de Zaragoza, medida en número de pilas útiles producidas.

Art. 5.º La empresa se reserva el derecho de variar la fórmula anterior con el fin de tener en cuenta, a efectos del cálculo del incentivo, otros datos distintos al de producción real anual en ella incluido, garantizando no obstante que el cálculo de las nuevas fórmulas se realizarán garantizando el rendimiento global del incentivo, es decir, respetando los dos primeros factores de la fórmula anterior. En el caso de variación de la fórmula se tendrán en cuenta aquellos datos, tales como desviaciones en material empleado, conservación de máquinas, disminución, de

desperdicios, etcétera, que tiendan a elevar la productividad del trabajo.

Art. 6.º El rendimiento del incentivo indirecto de los administrativos se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Rendimiento individual anual del incentivo} = \frac{120.358}{SC} \cdot c \cdot \frac{PRa}{15.500.000}, \text{ te}$$

teniendo SC, c y PRa la significación dada en el artículo 4.º

Art. 7.º El rendimiento del incentivo indirecto del grupo de técnicos no mandos intermedios se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Rendimiento individual anual del incentivo} = \frac{81.499}{SC} \cdot c \cdot \frac{PRa}{15.500.000}$$

Art. 8.º El rendimiento del incentivo indirecto del grupo de subalternos y empleados en servicios auxiliares se determinará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Rendimiento individual anual del incentivo} = \frac{48.142}{SC} \cdot c \cdot \frac{PRa}{15.500.000}$$

Art. 9.º Dada la naturaleza del incentivo, la empresa no garantiza ningún rendimiento mínimo para el mismo. No obstante, atendidas las múltiples circunstancias que han sido expuestas por las representaciones social y económica, la empresa, durante el período de vigencia del presente Convenio, garantiza un rendimiento mínimo del incentivo a los productores que, en la fecha de la firma del convenio, estuviesen prestando sus servicios en la plantilla de la empresa; este derecho no asistirá a los productores que ingresen en dicha plantilla con posterioridad al 1.º de julio de 1967.

En el supuesto de que, por cualquier causa, cesase o se rescindiese el vínculo laboral entre alguno de los productores que gozase de la garantía a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, y la empresa, se entenderá que el rendimiento mínimo garantizado del incentivo será el que corresponde, proporcionalmente, al tiempo durante el cual —a partir del día 1.º de julio de 1967— ha prestado sus servicios.

Art. 10. El rendimiento mínimo anual garantizado del incentivo para aquellos productores que el día 1.º de julio de 1967 estuviesen incluidos en la plantilla de la empresa será el siguiente, según las distintas categorías profesionales:

Jefe de sección de fábrica	25.575'—
Ingeniero y Licenciado	23.250'—
Perito	20.925'—
Servicios auxiliares (limpieza)	6.877'57
Ordenanza	6.877'57
Jefe de taller	18.599'98
Maestro primera de taller	16.274'93
Maestro segunda de taller	13.949'59
Encargado	11.625'—
Jefe de primera administr.	13.755'15
Jefe de segunda administr.	12.035'75
Oficial primera administr.	10.566'35
Oficial segunda administr.	8.596'95
Auxiliar administrativo	6.877'57
Aspirante de 17 años	5.158'17
Oficial de primera	9.816'12
Oficial de segunda	8.596'96
Oficial de tercera	6.877'57
Especialista jefe de equipo	8.596'96

Art. 11. Tal garantía se entiende dada "ad personam" en consideración a la categoría profesional que cada uno e los productores ostente el día 1.º de julio de 1967. El ascenso, durante el período de vigencia del Convenio, de alguno de los productores a categoría superior, no dará lugar a que se varíe el rendimiento mínimo de incentivo al que adquirió derecho en la fecha de firma del Convenio. Esto es, naturalmente, independiente de que el productor pase a percibir el incentivo en base al cálculo en que intervenga el coeficiente que corresponda a su nueva categoría.

Art. 12. Del sistema de incentivos indirectos estarán en todo caso excluidos los peones ordinarios y especialistas, los cuales participarán únicamente del sistema de incentivos directos —prima, destajo o ambas cosas a la vez— que haya establecido la empresa.

Art. 13. La percepción de las cantidades mensuales a cuenta que, con cargo a la liquidación final anual del incentivo, hayan de practicarse, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo del Convenio, ateniéndose también a él en lo que afecta a lugar, tiempo y forma del mismo.

Art. 14. Cuando la marcha de la explotación permita suponer, con un cierto grado de seguridad, que la cifra de producción haya de ser manifiestamente superior a la prevista, teniendo en todo caso en cuenta las variaciones estacionales, podrá acordarse que la cantidad a cuenta que se entregue mensualmente sea objeto de aumento. Tal acuerdo se tomará por la empresa, bien por iniciativa propia, bien a propuesta formulada por el Jurado, el cual deberá tener en cuenta la marcha real de la empresa.

Núm. 5.075

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza*Subasta del grupo escolar del barrio de La Paz*

Por haberse padecido error de copia al publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 27 de septiembre de 1967, el anuncio de la subasta del grupo escolar del barrio de La Paz, se consignaba que la fianza provisional era de pesetas 60.874,30, siendo que dicha garantía provisional es de 110.276,25 pesetas.

Subasta del grupo escolar del barrio de Movera

Por haberse padecido error de copia al publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 27 de septiembre de 1967, el anuncio de la subasta del grupo escolar del barrio de Movera, se consignaba que la fianza provisional era de pesetas 874,30, siendo que la garantía de referencia es de 60.874,30 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en estas obras.

Zaragoza, 10 de octubre de 1967.— El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 5.086

Concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza convoca concurso público para contratar la instalación de una cámara frigorífica en la Casa Amparo, de esta ciudad, según los pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, dentro del plazo señalado, y siendo el tipo de licitación en baja el de 400.000 pesetas.

El plazo de entrega de la instalación objeto del concurso, así como el de la garantía que debe mediar entre la recepción provisional y la definitiva, será el señalado a este respecto por el pliego de condiciones facultativas.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallarán expuestos los pliegos de condiciones, en la Sección de Compras y Abastos de la Secretaría general, durante las horas de oficina, admitiéndose proposiciones para tomar parte en el concurso en la indicada Sección y durante el plazo y horas citados.

La apertura de plicas presentadas tendrá lugar en la sala de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Los licitadores consignarán en la Caja municipal del Excmo. Ayuntamiento, como garantía provisional, la cantidad de 8.000 pesetas, y el rematante, la definitiva y, en su caso, la complementaria, según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Zaragoza, 7 de octubre de 1967. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta.

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en, calle de, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, de fecha, referente al concurso para contratar la instalación de una cámara frigorífica electro-automática en la Casa Amparo, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo su suministro por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal o por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

* * *

Núm. 5.109

Concurso

Objeto y tipo del mismo.—Son objeto del presente concurso la contratación de las obras de construcción de una pasarela sobre el Canal Imperial de Aragón, por el precio tipo en baja de 750.000 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.— En cuanto al plazo para la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes.— Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional.— Es de pesetas 15.000.

Garantía definitiva.— Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.— El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos.— El plazo para la admisión de proposiciones es de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y terminará a las trece horas del día hábil en que se cumpla dicho plazo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.— El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de este concurso autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 9 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de....., con domicilio en....., número....., con documento nacional de identidad....., expedido en....., el día....., de....., de....., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número....., correspondiente al día....., de..... de 1967, referente al concurso de proyecto de ejecución de obra de construcción de una pasarela sobre el Canal Imperial de Aragón, frente a la calle de Alicante, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los res-

pectivos proyectos, presupuesto y condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a este concurso, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 5.169

Subasta

Objeto y tipo de la misma.— Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de explanación y preparación de terrenos para construcción del parque del Tío Jorge, por el precio tipo en baja de 850.000 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.— El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de treinta días hábiles a contar de su comienzo. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes.— Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional.— Es de 17.000 pesetas

Garantía definitiva.— Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.— El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos.— El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Lugar día y hora en que se verificará su apertura.— El acto de apertura de los pliegos se verificará

en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 13 de octubre de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de..... de 1967, referente a la subasta de las obras de explanación y preparación de terrenos para construcción del parque del Tío Jorge, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.169

Subasta

Objeto y tipo de la misma.— Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de las vías interiores principales del parque del Tío Jorge, por el precio tipo en baja de 1.313.265,10 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.— El plazo máximo para la ejecución total del proyecto será de tres meses, contados

a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 24.699.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de las plicas se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 14 de octubre de 1967.— El Alcalde, Mariano Horno. — El Secretario, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle, número ..., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", número..., del día..... de de 1967, referente a la subasta de las obras de pavimentación de las vías interiores principales del parque del Tío Jorge, y teniendo capacidad legal par ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los

respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 5.036

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don José Guillaumet Jové la instalación y funcionamiento de fábrica de armaduras metálicas en calle Dos de Enero, número 7, con 11 motores de 38 CV potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don Rafael Aguado Trullas la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Borderas, número 7, con 5 motores de 6 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don Miguel Casbas Gracia la instalación y funcionamiento de taller de tapicería en calle Fueros del Trabajo, número 12, con 9 motores de 29 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don Ramón Galianas Palacio la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil en calle del Coso, números 17-23 y Alfonso I, número 1, con 15.000 litros de capacidad,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don Nicolás Gordo Vicente la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería en calle Ventura Rodríguez, núm. 39, con 5 motores de 14,6 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don Arturo Monguillo Liso, la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle del Pozo, número 15, con 3 motores de 6 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don Maximiliano Naya Burillo, la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Ventura Rodríguez, números 14-16, con 5 motores de 12 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

* * *

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don Luis Oliván Garralaga la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Fueros del Trabajo, número 1, con 3 motores de 1,75 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.036

Habiendo solicitado don José Olano Navarro la instalación y funcionamiento de taller de reparación culatas de automóviles en calle Domingo Ram, número 53, con 4 motores de 4 CV potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.029

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956 se anuncia a concurso la provisión de los cargos de la Justicia municipal que se detallarán actualmente vacantes por los motivos que igualmente se expresarán, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes a los mismos presentar solicitudes, documentadas, ante los correspondientes Juzgados de primera instancia e instrucción.

Fiscal de paz sustituto de Undués de Lerda (partido judicial de Ejea de los Caballeros, antes Sos del Rey Católico), por renuncia de su anterior titular don Pedro Roncalés Primicia.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de octubre de 1967. — El Presidente, Martín Rodríguez. — El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 5.087

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de septiembre de 1967 en la provincia de Zaragoza.

Número del expediente, nombre del denunciado, clase de la falta, cauce público, término municipal e importe de la multa.

446-D-67; Arturo Laporta Sanz; elevación aguas; Cámara; Azuara; 50 pesetas.

524-D-67; Pedro Renieblas Paracuellos; plantación árboles; B. Cobalana; Monreal de Ariza; 25 pesetas.

445-D-67; Arturo Laporta Sanz; verter tierras; Cámara; Azuara; 50 pesetas.

447-D-67; Justino Serrano Maestro; verter escombros; Huerva; Zaragoza; 500 pesetas.

449-D-67; José Fajardo Barón; extraer áridos; Gállego; Zaragoza; 500 pesetas.

468-D-67; Jazmín Cabello Latorre; incumplimiento condiciones; Huecha; Bulbente; 500 pesetas.

469-D-67; Serafín Pellicer Trullenque; incumplimiento condiciones; Ebro; Novillas; 500 pesetas.

483-D-67; Estanislao Tomey Marín; incumplimiento condiciones; Alpartir La Almunia; 500 pesetas.

488-D-67; Talleres Gaspar; verter basuras; Ebro; Zaragoza; 250 pesetas.

497-D-67; Gregorio Ejea Gil; extraer áridos; Jalón; Rueda de Jalón; 500 pesetas.

498-D-67; Miguel A. Ortillés Blasco; extraer áridos; Arba de L.; Biota; pesetas 250.

501-D-67; Aridos Santamaría; incumplimiento condiciones; Ebro; Zaragoza; 1.000 pesetas.

535-D-67; Serafín Pellicer Trullenque; incumplimiento condiciones; Ebro; Novillas; 500 pesetas.

489-D-67; Joaquín Langa García; extraer áridos; Isuela; Arándiga; 25 pesetas.

5524-D-67; Daniel Rodrigo Rodrigo; verter escombros; Gállego; Zaragoza; 25 pesetas.

698-D-67; Alejandro Mainar Pérez; obras abusivas; A. Luesma; Herrera de los Navarros; 100 pesetas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1967. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

* * *

Núm. 5.088

Nota-anuncio

La "Asociación de Productores Agrícolas", S. A., ha solicitado autorización para efectuar el vertido de aguas residuales, procedentes de los servicios higiénicos y de uso industrial en su central hortofrutícola, para la clasificación, selección y tratamiento de frutas y hortalizas, al cauce del río Gállego, en término municipal de Zuera (Zaragoza), estando prevista la construcción de dos fosas sépticas para el tratamiento de las aguas procedentes de los servicios higiénicos,

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 25 septiembre de 1967.
El Comisario Jefe de Aguas, Juan Reguart.

Núm. 5.110

Nota-anuncio

Don Emiliano Domingo Vicente, en nombre y representación de la "Colectividad de Regantes del azud del Campo del Conde de María de Huerva" (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los integran en la citada Colectividad vienen utilizando, por derivación del río Huerva, en término municipal de María de Huerva, por la margen derecha del citado río y destinándose las aguas a riegos de fincas.

Acompaña como justificación de su derecho un acta de notaría autorizada por don José Félez Costea, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la misma capital.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría, y en horas hábiles, durante el tiempo indicado (General Mola, número 28).

Zaragoza, 21 septiembre de 1967.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 5.111

Nota-anuncio

Don Antonio García Sánchez, mayor de edad, vecino de Calatayud (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando autorización para abrir un pozo en finca de su propiedad, en el paraje denominado "Hayas o Ribota", en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), con destino al riego de la misma.

El pozo se situará a 72 metros del río y a 54 metros de distancia de una acequia destinada al riego de fincas. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles de oficina, en esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 9 de octubre de 1967.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 5.143

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Declaración de cosechas y existentes de vino

Dispuesto por los artículos 11 y siguientes del Estatuto del Vino, aprobado por la Ley de 8 de septiembre de 1932 y disposiciones posteriores que durante el mes de noviembre de cada año se ha de proceder por los propietarios, aparceros y arrendatarios, sindicatos sociales, entidades y particulares dedicados a la elaboración y comercio de vinos, mistelas, mosto de uva, vinagre y otros productos derivados de la uva, así como también aquellos que compraron uva fresca, pisada o de cuelga vinificable a la declaración de cosechas y existencias de vino,

Por la presente circular se recuerda la obligación de que todos los interesados que se encuentran comprendidos en algunos de los casos anteriores han de presentar en la Alcaldía

correspondiente una declaración, por triplicado, comprensiva de sus existencias y cosechas, haciendo constar la cantidad de litros que se hayan elaborado, clase y graduación alcohólica de los vinos, así como las existencias que tengan en su poder de campañas anteriores, entendiéndose que tales declaraciones las han de formular por cada bodega o establecimientos que posean.

Las graduaciones alcohólicas de los vinos declarados deben ser un reflejo fiel de la realidad, debiendo analizar previamente los caldos los propietarios de los mismos para verificar una declaración exacta en los elementos de alcohol y azúcar que contengan los mismos. Si por negligencia o mala fe se hicieran constar en las declaraciones presentadas unas cantidades de alcohol o azúcar que no correspondieran a la realidad, al comprobarse fácilmente este extremo en las inspecciones que se realicen, serían rigurosamente sancionados los infractores.

De las tres copias que presente cada declarante, remitirá, la Alcaldía correspondiente, un resumen de dichas declaraciones totalizado, cuyo resumen será devuelto al declarante, sellado por la Alcaldía, como justificante para el interesado, archivándose el tercer ejemplar en el Ayuntamiento correspondiente.

Los Ayuntamientos deberán dar mayores facilidades a los viticultores y elaboradores de vino, así como a los comerciantes, para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la circular, facilitándoles impresos para las declaraciones, que en ningún caso podrán cobrarse a mayor precio que el de coste.

Se ordena a los Ayuntamientos que hagan pública esta circular por medio de bandos, pregones o por los medios que consideren más adecuados para que pueda llegar el conocimiento de la misma a los interesados, haciéndoles saber la responsabilidad que contraen al no efectuar las declaraciones indicadas.

En los diez primeros días del mes de diciembre de cada año los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones presentadas, numeradas por el orden en que fueron recibidas, que remitirán a esta Jefatura Agronómica Provincial, acompañando un ejemplar de cada una de las citadas declaraciones que se relacionan. Este servicio de remisión de declaraciones de cosechas y existencias de vino de parte de los Ayuntamientos a la Jefatura Agronómica

tendrá que realizarse inexcusablemente antes del día 20 de diciembre próximo.

Se previene a los Alcaldes que el incumplimiento de la remisión de los respectivos resúmenes y declaraciones en el plazo indicado será sancionado con todo rigor, no admitiéndose la disculpa de que se ha remitido, pues para poder ser tenido en cuenta habrá de presentar el resguardo de haberlo remitido por certificado, así como tampoco deberán manifestar que no habiendo existencias no se ha remitido el resumen, pues en este caso lo manifestará así por oficio.

Se recuerda a los interesados que aquella partida de vino que no se encuentre previamente declarada no podrá ser puesta en circulación ni vendida, quedando sujeto su propietario a la sanción correspondiente, la cual será del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía, sanción que se aplicará con todo rigor.

También se recuerda a los Alcaldes, para que lo pongan en conocimiento de los cosechadores y almacedistas de vino residentes en sus respectivos términos municipales, la necesidad inexcusable de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto del Vino, según el cual todos los vendedores de vino, mistela, vinagre, etc., y que sean productores, comerciantes o criadores exportadores, deberán extender por cada partida de vino o demás productos que vendan o pongan en circulación la correspondiente guía-factura para cada una de las expediciones que realicen.

En virtud de la resolución del Ilustrísimo señor Director general de Agricultura de fecha 14 de marzo del presente año, por la que se establece un nuevo formato para estos documentos de circulación de vinos, los talonarios de estas facturas comerciales a efectos del Estatuto del Vino deberán los interesados retirarlo de las distintas Jefaturas Agronómicas Provinciales, previo abono de su importe, las cuales llevarán un libro de con-

trol en el que se reseñarán a quienes les fueron entregados cada uno de los talonarios y número y serie de los mismos.

Dicha factura guía se extenderá por triplicado; un ejemplar acompañará a la mercancía, otro quedará en poder del remitente y el tercero se remitirá quincenalmente a esta Jefatura Agronómica.

Deberán los Ayuntamientos dar la máxima publicidad a estas disposiciones para que lleguen a conocimiento de todos los interesados, en evitación de los perjuicios que para los mismos pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos dar cumplimiento a lo ordenado con toda escrupulosidad.

Zaragoza, 18 de octubre de 1967.—
El Ingeniero Jefe,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.151

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en la Junta celebrada el día 3 de octubre actual en el expediente de suspensión de pagos de don José-Luis Espuelas Blasco no se logró la preceptiva mayoría de capital en la votación del convenio propuesto por el suspenso; y en consecuencia, y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, se mandó convocar a los acreedores del suspenso, como se hace por el presente, a la celebración de nueva Junta señalada para el día 21 de noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento de que si no comparecen personalmente o por medio de apoderado les parará

el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 5.155

A T E C A

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas que se instruye con el número 23 de 1967, se cita por medio de la presente al denunciado Estienne Leopold, súbdito francés, de 57 años de edad, casado, profesión Ingeniero director de Minas, natural de Gagnieres (Gard), (Francia), con pasaporte número 9618, expedido el 3 de junio de 1966, por el Sous-Prefecture Pyr Or., de ignorado domicilio y paradero en España, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del General Campos, número 10, bajo), el día 9 de noviembre próximo, a las once quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio que contra él se sigue, sobre daños por imprudencia simple, como conductor del turismo matrícula 437-FF.66, hecho ocurrido en el kilómetro 203, más 740 metros, de la carretera R. N. 11, término municipal de Contamina (Zaragoza); apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que le sirva de citación en legal forma, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, de Zaragoza en Ateca a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Santiago Ortega. — Visto bueno: El Juez comarcal, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones